

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION NO. EPA-RES-00489-2026 DE LUNES, 27 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Técnico Plan de Poda, derivados de la obligación TdR – 001, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA — EPA CARTAGENA,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena — EPA Cartagena es la autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, encargada de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales, así como del ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, la actividad de poda de árboles en vías y áreas públicas constituye una actividad complementaria del servicio público de aseo, cuya ejecución debe alinearse con las directrices y lineamientos que establezca la autoridad ambiental competente.

Que se hace necesario estandarizar las exigencias y requisitos que deben cumplir los interesados en elaborar y presentar el Estudio Técnico del Plan de Poda para el manejo sostenible del arbolado urbano en el Distrito, con el fin de garantizar la protección de la flora, la fauna asociada y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena estructuró el documento denominado *“Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Técnico Plan de Poda, derivados de la obligación (TdR – 001)”*, el cual contempla los componentes técnicos, metodológicos, operativos y ambientales requeridos para la evaluación de dichas solicitudes.

Que con el objeto de optimizar la gestión administrativa y otorgar seguridad jurídica a los usuarios y prestadores del servicio público de aseo, es procedente adoptar formalmente el citado instrumento técnico a través de un acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar los *“Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Técnico Plan de Poda, derivados de la obligación (TdR – 001)”*, elaborados por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena — EPA Cartagena adjunto al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo para todos los efectos legales y técnicos pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD. Los términos de referencia aquí adoptados serán de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en solicitar, planificar o ejecutar actividades de poda del arbolado urbano dentro de la jurisdicción del EPA Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. El documento adoptado en el Artículo Primero estará a disposición de los ciudadanos, de forma permanente, en los canales oficiales de atención y en la página web institucional del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena — EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial o en la gaceta distrital, y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

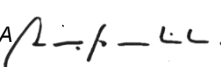
Dado en Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General

VoBo.

Carlos Triviño Montes – Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA 

Alfonso Capella – Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible EPA 

Hugo Gamba – PE Ára Fauna, Flora, Reforestación y Parques 